

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES III

NÚMERO (16) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 38

Decreto mediante el cual se realiza el **CAMBIO DE USO** de la Residencia Oficial del Gobernador “**Residencia Kariña**” y así mismo se realiza el **CAMBIO DE NOMBRE** del Centro de Rehabilitación para niños, niñas y adolescentes “Virgen del Valle” a **CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL MIRLIAN RODRÍGUEZ**

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 17 DE MARZO DE 2023

DECRETO N°: 38



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

En cumplimiento del deber y la responsabilidad, consagrados en los artículos 81 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 48 y 49 de la Constitución del Estado Anzoátegui; los artículos 2, 8, 11, 12 y 13 de la Ley para las Personas con Discapacidad; en concordancia con las atribuciones establecidas en el artículo 48 ordinales 12, 33 y 39 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Centro de Rehabilitación para Niños, Niñas y Adolescentes "Virgen del Valle" nace de un Proyecto presentado a través de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) por la Gobernación del estado Anzoátegui, bajo el mandato del Gobernador, Dr. Tarek William Saab y aprobado por el Gobierno Nacional. Comprendía en su momento, infraestructura, equipos y personal que laboraba en la Institución para esa fecha, pertenecientes hasta ese entonces a una fundación no gubernamental.

CONSIDERANDO

Que la Gobernación del estado Anzoátegui adquirió el edificio sede, en fecha 11 de octubre de 2005, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Jorge Rodríguez (antigua Avenida Intercomunal), Sector Colinas del Neverí de Barcelona. Esta edificación es cedida mediante un Contrato de Comodato a la Fundación del Niño, Seccional Anzoátegui en fecha 14 de octubre de 2005. Siendo el formal inicio de operaciones el día 17 de octubre de 2005, llevando sus actividades de manera ininterrumpida hasta la actualidad.

CONSIDERANDO

Que a partir del 30 de Mayo del 2007 la Fundación del Niño Anzoátegui y el Instituto Anzoatiguense de la Salud (SALUDANZ), suscriben un contrato de comodato, el cual se encuentra vigente.

CONSIDERANDO

Que el Centro de Rehabilitación para Niños, Niñas y Adolescentes "Virgen del Valle" tiene como misión contribuir al proceso de rehabilitación física, psíquica, sensorial, emocional, vocacional y social de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad desde 0 a los 17 años de edad, del estado Anzoátegui, así como los estados circunvecinos, mediante un servicio integral, gratuito, accesible, completo y de calidad; con un equipo altamente sensible y calificado en áreas fundamentales como consultas médicas especializadas y servicios de intervención terapéutica; contribuyendo a la prevención, detección e intervención temprana de las discapacidades, que le permita a nuestra población infantil, recuperar y adquirir el más alto nivel de independencia funcional, fomentando además la concientización y la participación social.

CONSIDERANDO

Que el Centro de Rehabilitación para Niños, Niñas y Adolescentes "Virgen del Valle" lleva a cabo diariamente actividades asistenciales, docentes y administrativas en las siguientes áreas de atención: Consulta de Pediatría, Consulta de Fisiatría, Consulta de Foniatría, Consulta de Neurología Infantil, Consulta de Traumatología, Psicología, Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Terapia del Lenguaje, Psicopedagogía, Orientación Familiar, Trabajo Social, Estudios de Audiometría, Pasantías de Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Enfermería, y diversos Post-gradados médicos procedentes de los diferentes Institutos Universitarios del país.

CONSIDERANDO

Que desde febrero del año 2015, la Institución sufrió cambios importantes en la infraestructura física de la edificación donde funciona, debido a los trabajos de ampliación de Fondo Administrado de la Salud en el Estado Anzoátegui (Fasganz), con significativa reducción del espacio físico de la sede, pasillos externos angostos y convertidos en sala de espera, funcionando en un edificio de 3 pisos que no cuenta con rampas ni elevador, siendo el único medio de acceso, unas escaleras de emergencia.

CONSIDERANDO

Que evidentemente existen barreras arquitectónicas y de accesibilidad en la infraestructura física de la edificación, para las personas con movilidad reducida, discapacidad visual y limitación cognitiva, que no cumplen con lo establecido en la legislación venezolana y en las reglas dictadas por la Comisión Venezolana de Normas Industriales (COVENIN) relativas a la accesibilidad y transitabilidad de las personas con discapacidad.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

CONSIDERANDO

Que la atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad representa un reto para la medicina y un derecho de la infancia.

CONSIDERANDO

Que el proceso de rehabilitación de niños y adolescentes con necesidades especiales debe realizarse en áreas o centros especialmente pensados y diseñados para ello, tanto en lo estructural como en lo concerniente a equipos y personal especializado.

CONSIDERANDO

Que en aras de fortalecer las medidas de protección social de una parte de la población tan vulnerable como lo es la población de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, el ciudadano Gobernador, Lcdo. Luis José Marcano Salazar, respaldado por su equipo de Gobierno, realizan la propuesta y se decide la reubicación de la institución hacia las instalaciones de la Residencia Oficial del Gobernador "Residencia Kariña", la cual cuenta con un gran potencial para desarrollar un modelo de atención vanguardista, especializado en rehabilitación infantil, que beneficie a una extensa población de niños, niñas y adolescentes, único en el país, con alcance regional y nacional, que impacte positivamente a esta parte de la población.

CONSIDERANDO

Que la comunidad de usuarios, padres y representantes, y el talento humano del Centro de Rehabilitación para Niños, Niñas y Adolescentes "Virgen del Valle" recibió con gran emoción, la noticia de la reubicación hacia Residencia Oficial del Gobernador "Residencia Kariña", donde niños, niñas y adolescentes disfrutarán de **cómodas, seguras, modernas y amplias instalaciones**. Principalmente, esta nueva sede consta de **una sola planta, es decir, un solo nivel, al cual se puede acceder con rampas**. Lo que beneficia directamente a los niños, niñas y adolescentes con dificultades de movilidad, que se trasladan con ayudas técnicas como silla de ruedas, muletas o andaderas. Esta casa goza de **amplias áreas verdes** donde se puede realizar psicomotricidad, esparcimiento e interacción social.

CONSIDERANDO

Que en esta nueva sede, se cuenta con una amplia **piscina**, la cual será utilizada con **fines terapéuticos**, lo que representa una excelente oportunidad de intervención en la gran mayoría de las condiciones médicas sujetas a tratamiento rehabilitador. Lo que nos convertiría en una unidad de rehabilitación pública vanguardista y privilegiada.

CONSIDERANDO

Que de igual forma, **la capacidad de atención y respuesta a los usuarios aumentará significativamente**. Las proyecciones a mediano plazo, arrojan un incremento del 100% de las estadísticas, con beneficio directo sobre la población de niños, niñas y adolescentes del estado Anzoátegui, que se extiende hacia otros estados de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la medida de reubicación del Centro de Rehabilitación para niños, niñas y adolescentes "Virgen del Valle" hacia la nueva sede, en la denominada Residencia Oficial del Gobernador "Residencia Kariña", es completamente favorable y dignifica a la población de niños, niñas y adolescentes con discapacidad del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el cambio de uso de la denominada Residencia Oficial del Gobernador "Residencia Kariña" al del Centro de Rehabilitación para niños, niñas y adolescentes "Virgen del Valle", atiende el interés general y social de los niños, niñas y adolescentes, y, en este sentido, así fue aprobado en forma unánime por el Consejo Legislativo del estado Anzoátegui en su Sesión de fecha 16 de marzo de 2023. Siendo también aprobado este cambio de uso, por el Ciudadano Procurador General del estado Anzoátegui, a través del oficio N° PGEA-0039-2023 de fecha 15 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO

Que tan trascendental innovación requiere que el nombre de la nueva sede donde funcionará el Centro de Rehabilitación para Niños, Niñas y Adolescentes "Virgen del Valle", esté impregnado con la impronta de un ser humano que en vida haya dado lo mejor de sí, desde los diferentes ámbitos de su existencia, para el logro del bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

CONSIDERANDO

Que la denominación de la nueva sede del Centro de Rehabilitación Infantil, debe llevar el nombre de una persona invaluable, por todas las virtudes que haya demostrado en cuanto a su gran sensibilidad y calidad humana, dirigidas hacia la protección y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, así como a personas de la tercera edad.

CONSIDERANDO

Que la realización de los sueños de esa persona, le haya llevado a ser un ser humano abnegado y luchador social incansable, en beneficio de los más desprotegidos.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

CONSIDERANDO

Que el valor del trabajo social, no sea un esfuerzo, sino una gratificación para la persona, cuyo nombre se le asignará a la nueva sede del Centro de Rehabilitación.

CONSIDERANDO

Que todo el pueblo de Anzoátegui, reconozca que esta humilde y abnegada persona a favor de las clases más desprotegidas haya recorrido todo el estado, llevando consuelo, ayuda, amor y un inmenso apoyo a todo el pueblo necesitado en los veintiún municipios que conforman el estado.

DECRETA:

Artículo Primero: Se afecta la Residencia del Gobernador, en cuanto al uso que se le dará, en virtud de la aprobación otorgada por el Consejo Legislativo del estado Anzoátegui, de ser un bien público del dominio privado a un bien público del dominio público, para la prestación de un servicio público de interés general de las niñas, los niños, y los adolescentes con discapacidad.

Artículo Segundo: Se designa la denominación de la nueva sede donde funcionará el Centro de Rehabilitación, con el nombre siguiente: Centro de Rehabilitación Infantil Mirlian Rodríguez. Designación que se efectúa por cuanto el epónimo "Mirlian Rodríguez", ya que la persona que en vida llevó este nombre, se distinguió por su relevante actuación en beneficio de las personas más desprotegidas, como lo son los niños, niñas y adolescentes. Llevando consuelo, ayuda, amor y un inmenso apoyo a todo el pueblo necesitado en los veintiún municipios que conforman el estado, en especial a este grupo de personas y a sus familiares.

Artículo Tercero: Se ordena a la Dirección de Bienes Públicos de la Gobernación del estado Anzoátegui, realizar todas las acciones administrativas a que haya lugar, con el objeto de adecuar todos los registros de bienes de acuerdo con la normativa consagrada en la Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como en las diversas instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bienes Públicos, a través de las providencias administrativas regulatorias de la presente situación.

Artículo Cuarto: Se ordena notificar al Instituto Anzoatiguense de la Salud (SALUDANZ), con el objeto de que ejecute las actividades administrativas y de apoyo médico asistencial que fueren necesarias para el cabal funcionamiento del Centro de Rehabilitación Infantil Mirlian Rodríguez

Artículo Quinto: Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto, la Secretaria General de Gobierno y la Directora del Centro de Rehabilitación Infantil Mirlian Rodríguez.

Artículo Sexto: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

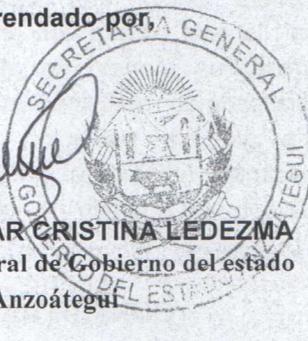
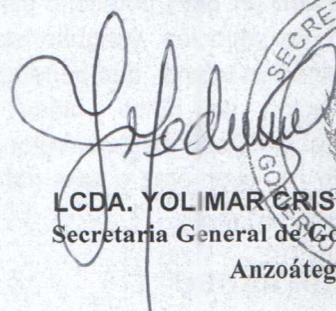
Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación.

Cumplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



LCDA. YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui